

## ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

### 1. OBJETO

Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, con suministro de repuestos, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado.

### 2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y el correctivo incluido la mano de obra y el suministro de repuestos originales y nuevos, para los automotores que integran el parque automotor de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado, correspondientes a:

No.	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	PLACA
1	CAMIONETA NISSAN-FRONTIER	2014	2.5 Diesel	ODS758
2	CAMIONETA NISSAN-FRONTIER	2014	2.5 Diesel	ODS761
3	CAMIONETA NISSAN-FRONTIER	2014	2.5 Diesel	ODS764
4	CAMIONETA NISSAN-FRONTIER	2014	2.5 Diesel	ODS768
5	CAMIONETA NISSAN-FRONTIER	2014	2.5 Diesel	ODS769
6	CAMIONETA VOLKSWAGEN-AMAROK	2015	2.0 Diesel	OJX729
7	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4 DOBLE CABINA	2016	4.0L Gasolina	ISW478

**NOTA:** El parque automotor de la Entidad es actualmente de siete (7) vehículos, sin embargo, el mismo puede variar de acuerdo con los cambios y/o asignaciones y/o movimientos de vehículos asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado. Por lo tanto, el contratista debe estar en capacidad de atender cualquier vehículo adicional que ingrese al parque automotor de la Dirección Seccional.

El contratista deberá realizar mantenimientos preventivos para los automotores de la Entidad, con el propósito de mantener y prevenir daños en los vehículos. El mantenimiento correctivo se realizará a los vehículos que presenten problemas que afecten o impidan su normal funcionamiento o requieran reparación. La Entidad tiene un listado general con todos los repuestos y servicios que eventualmente se requieran durante la ejecución, sin embargo el contratista deberá suministrar cualquier otro repuesto o servicio que no se encuentre incluido dentro del listado para lo cual se realizara el respectivo estudio de mercado, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto.

### 3. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:

El contratista deberá realizar mantenimientos preventivos para los automotores de la Entidad, con el propósito de mantener y prevenir daños en los vehículos, las cuales incluyen:

1. Diagnóstico general
2. Cambio de aceite del motor (sintético), filtros de aceite motor y filtro de aire (10.000KM)
3. Revisión y ajuste del nivel de todos los líquidos y engrase general: revisar niveles de caja de transferencia, diferenciales, y líquido refrigerante. Cambiar los fluidos cuando así se requiera o completar los niveles si es necesario.

4. Revisión y ajuste al sistema de frenos: Verificación de estado de pastillas, discos y/o bandas de frenos, líneas, revisar posibles fugas y estado del líquido de frenos, tensionar y si es necesario realizar la purga del sistema, revisar altura del pedal y tensionar freno de emergencia, entre otras requeridas.
5. Revisión Sistema Eléctrico y Electrónico: Revisión general de luces, encendido, tablero, elevavidrios, batería, conectores, cables, switches, alternador, entre otros.
6. Inspección de la dirección y suspensión: Inspección del tren delantero y trasero para verificar estado del sistema de suspensión caja de dirección y rotación de llantas.
7. Revisión de Correas: Inspeccionar estado y tensionar y/o lubricar y/o sustituir, cuando se requiera.
8. Revisión y cambio de plumillas
9. Alineación y balanceo, rectificación de RIN (si aplica), Despinche (si aplica)
10. Sincronización: Calibrar los sistemas de inyección electrónica, control de emisión de gases, cambio de filtros de aire y combustible (entre otros), calibrar válvulas cuando sea necesario, y en general todas las demás reparaciones requeridas. En caso de vehículos con motor DIESEL, la sincronización se realizará cambiando los diferentes filtros de motor.
11. Lavado general
12. Lavado de Motor
13. Lavado de tapicería
14. Polichada

**NOTA 1:** El contratista deberá otorgar como mínimo, una garantía de diez mil kilómetros (10.000 KM) para los aceites y filtros, contados a partir del cambio e instalación de los productos en el vehículo y aceptación por parte del supervisor. La garantía debe cubrir posibles defectos de fabricación como impurezas en los lubricantes y/o mala calidad en los filtros.

**NOTA 2:** El supervisor y/o conductor del vehículo verificará la realización completa del mantenimiento y en caso de que no cumpla en algún aspecto, se devolverá inmediatamente el vehículo para que se corrija la inconformidad de forma inmediata o en todo caso, sin que sobrepase de un (1) día hábil su atención.

**Periodicidad o Frecuencia:** Las actividades de mantenimiento preventivo resultan básicas y recurrentes para garantizar las óptimas condiciones de funcionamiento de cada uno de los vehículos al servicio de la Entidad. Con el propósito de mantener y prevenir daños en los vehículos las actividades de mantenimiento mínimas que se deben realizar a los vehículos son cada vez que el vehículo ha recorrido 10.000 kilómetros.

Las siguientes actividades de mantenimiento preventivo serán realizadas cada vez que se requieran y lo autorice el supervisor del contrato mediante comunicación escrita por correo electrónico. Sin la autorización expresa del supervisor no se podrán iniciar servicios por parte del contratista y aquellos servicios que se inicien sin autorización NO serán reconocidos por la entidad. Estas actividades son:

- **Enjuague o lavado exterior:** Consiste en el lavado manual del vehículo con agua a presión en carrocería, guarda barro, vidrios por fuera, techo marco de puertas, llantas, secado de carrocería, aspirado interior, limpieza de tablero y renovador de llantas.
- **Lavado general:** Consiste en el lavado manual de su vehículo con agua a presión en carrocería, chasis, guarda barro, vidrios por fuera, marco de puertas, techo, llantas, secado de carrocería, aspirado interior, limpieza de tablero y renovador de llantas. Para el lavado del chasis se utiliza agua a presión, aplicando además desengrasante con pistola de aire para despegar el barro que se acumula en las partes del chasis del vehículo. Se aplica grafito para proteger el chasis de la corrosión.

- **Lavado de tapicería:** Consiste en el lavado manual de la tapicería del vehículo, tapetes, techos y demás accesorios que hacen parte del interior del vehículo aplicando productos especializados para el correcto tratamiento y cuidado de los materiales de fabricación de la tapicería.
- **Lavado de Motor:** Consiste en cubrir con material impermeable las partes eléctricas y bujías, se aplica desengrasante con pistola de aire y se juaga con agua a presión.
- **Polichada:** Este servicio es complementario al juagado, ya que debe aplicarse la cera en superficies limpias. El servicio consiste en la aplicación manual de cera en la carrocería del vehículo para realzar el brillo de la misma.

Para efectos del contrato, se precisa que el ítem denominado “Mantenimiento Preventivo” en la oferta económica incluye integralmente todas las actividades descritas en el numeral 3 “Actividades de Mantenimientos Preventivos”, así como aquellas definidas dentro de la periodicidad y alcance operativo señalados en este Anexo Técnico.

En consecuencia, el valor ofertado para dicho ítem comprende la totalidad de las intervenciones, procedimientos, revisiones, insumos, ajustes, reemplazos, lavados y demás acciones establecidas en este apartado, sin que sea procedente realizar cobros adicionales por conceptos asociados a cualquiera de las actividades allí relacionadas.

#### 4. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:

El mantenimiento correctivo se realizará a los vehículos que presenten problemas que afecten o impidan su normal funcionamiento y/o requieran reparación. Comprende una etapa de atención (desvare o recibo en taller) de los vehículos, una etapa de diagnóstico, en la cual el contratista establecerá las actividades correctivas a realizar y si las mismas son aprobadas por parte del supervisor del contrato, se procederá a su ejecución dentro de los tiempos establecidos.

El mantenimiento correctivo, incluido repuestos y mano de obra, de cada vehículo comprende todos los repuestos y servicios necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos, entre los cuales la Entidad tiene un listado general, sin embargo es importante aclarar que el contratista, deberá suministrar cualquier otro repuesto o servicio que no se encuentre incluido dentro del listado, que requiera la Entidad y que corresponda a la finalidad del objeto contractual, previa solicitud y aprobación del supervisor del contrato.

En caso de que, una actividad de mantenimiento requiera el desmonte de algunas piezas, las cuales no tienen que ver con la tarea de mantenimiento, pero se deben desmontar para poder llevar a cabo dicha tarea, el costo de esta mano de obra estará incluido en el valor del mantenimiento y no dará lugar a cobros adicionales.

Así mismo, los insumos adicionales como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc., necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no deben ser cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

El contratista se compromete a instalar repuestos originales, genuinos y nuevos en los vehículos, sólo se aceptarán repuestos homologados, de no haber originales en el mercado y/o cuando su costo sea muy elevado, con la debida aprobación del supervisor del contrato. **NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS.**

El proveedor deberá dar un periodo mínimo de doce (12) meses de garantía de mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluyendo el cambio de repuestos que resulten defectuosos, sin costo adicional para la Entidad.

**5. ORIGINALIDAD Y/O COMPATIBILIDAD 100% DE LOS REPUESTOS OFRECIDOS E INSTALADOS:**

- El contratista deberá suministrar e instalar repuestos nuevos y originales de las marcas de los vehículos de la Entidad. NO se aceptan repuestos de segunda o remanufacturados.
- Los aceites, lubricantes y filtros deberán ser nuevos y los recomendados y aprobados para cada marca, según referencia y especificaciones del fabricante; no podrán ser a granel y el supervisor designado por la Entidad realizará la verificación periódica de su cumplimiento.
- En el evento de que un repuesto para vehículos sea de difícil consecución o de alto costo, se podrá presentar al menos tres (3) cotizaciones del mercado, ya sea nacional o importado del repuesto o insumo a reemplazar, el cual debe ser de buena calidad y de las mismas características al que se reemplaza. Las cotizaciones deben ser presentadas para aprobación del supervisor, el criterio de escogencia de la misma será el menor valor, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio, garantizando el correcto funcionamiento de los vehículos.
- Para los mantenimientos preventivos y correctivos es obligatorio presentar al supervisor las cotizaciones de los repuestos que serán objeto del cambio antes de hacer los arreglos a los vehículos para su respectiva autorización.
- Los trabajos a los vehículos serán autorizados una vez se haya realizado el diagnóstico por parte del taller y determinado los costos correspondientes, no todo diagnóstico obliga a la realización del trabajo.
- El contratista debe garantizar que cuando un repuesto resulte con defectos de fabricación o se encuentre mal instalado, o no cumpla con las especificaciones técnicas, inmediatamente se aplicará la garantía, razón por la cual, la Entidad a través del supervisor designado del contrato, devolverá inmediatamente el vehículo para su correcta reparación, sin que esta situación genere un costo adicional para la Entidad.
- Toda sustitución de repuestos e insumos debe estar autorizada previamente por el supervisor del contrato, quien ejercerá el control respectivo.
- En caso de que exista un sobrante de líquido de frenos, aceites y refrigerantes, éstos deben ser entregados al supervisor del contrato o al funcionario debidamente autorizado en el taller.
- Cuando se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras con suministro de repuestos, no tendrán costo adicional para la Entidad la alineación y balanceo de las llantas a realizar, toda vez que la actividad hace parte integral del producto final de dicha reparación.
- En el caso en que se realice reparación de frenos con suministro de repuestos, no tendrá costo adicional para la Entidad la revisión y purga de frenos a realizar como producto de dicha reparación.
- En cada cambio de aceite el contratista se obliga a entregar la correspondiente tirilla para el próximo control, así como en caso de cambiarse la batería, se anexará la correspondiente garantía.
- El contratista deberá garantizar un stock de repuestos e insumos originales para los vehículos de la Entidad, para que, en caso de ser requeridos sean suministrados en la oportunidad del caso, para no afectar de manera gravosa la ejecución del contrato y la operación de los vehículos.
- Por cambio de la batería, el contratista deberá otorgar como mínimo una garantía de doce (12) meses sobre el producto, contados a partir de la fecha de su instalación. Así mismo, el contratista garantizará que la nueva batería se ajuste a lo requerido por cada marca de vehículo en amperaje y tamaño.
- Prestar y garantizar **sin ningún costo adicional para la Entidad** el servicio de grúa y/o desvare dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., cuando sea requerido.
- La prestación del servicio se garantizará eficiente y oportunamente, para lo cual se fijará como tiempo de entrega de vehículos dependiendo los arreglos así:



**INVITACIÓN PÚBLICA  
MÍNIMA CUANTÍA  
No. IMC-03-002-2026**

- Mantenimiento Preventivo: Entre cuatro y ocho horas.
- Mantenimiento Correctivo: De uno a tres días hábiles.

**NOTA 1:** En caso de requerirse tiempo adicional éste debe ser informado oportunamente por el taller al supervisor del contrato, para su aprobación.

**NOTA 2:** Si con ocasión del mantenimiento preventivo y/o correctivo, se evidencia la necesidad de realizar una intervención diferente y/o adicional a la aprobada inicialmente, debe solicitarse la respectiva aprobación al supervisor del contrato, adjuntando la cotización actualizada y pidiendo autorización para intervenir el vehículo, indicando si se requiere ampliar el tiempo de atención inicialmente contemplado.

**NOTA 3:** La UAE-DIAN NO pagará ningún mantenimiento preventivo y/o correctivo que no haya sido aprobado previamente por el supervisor del contrato.

Finalizado el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a los vehículos de la Entidad, éstos deberán ser lavados y entregados al supervisor del Contrato.

**6. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS NO PREVISTOS EN LA OFERTA ECONÓMICA.**

En caso de que el repuesto o el servicio solicitado no se encuentre en el listado de repuestos y servicios de la Oferta económica, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, tres (3) cotizaciones acreditando que el valor del repuesto y/o servicio requerido se encuentra de acuerdo con el mercado. Se aclara que el factor de escogencia de repuestos de igual marca y características, deberá ser el menor precio.

El supervisor del contrato también tendrá la potestad de añadir otra cotización adicional si considera que las cotizaciones inicialmente presentadas por el contratista no se ajustan a los precios de mercado. Si la cotización presentada por el supervisor es de menor valor que la presentada por el contratista, se tomará como precio del ítem no previsto el promedio de las dos cotizaciones, es decir, de la presentada por el supervisor y la de menor valor presentada por el contratista.

Para iniciar la instalación del repuesto o la prestación del servicio cotizado se deberá autorizar por escrito mediante correo electrónico por parte del supervisor.

En todo caso los bienes y/o servicios no previstos deben encontrarse relacionados con el objeto del contrato.

**7. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS:**

- **Horario de atención:** El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de lunes a viernes y el sábado desde las 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m., atendiendo los requerimientos dentro del horario establecido por la Entidad y comprometerse a prestar sus servicios a los vehículos de propiedad y/o al servicio de la DIAN en Bogotá, D.C. En caso de requerirse un mantenimiento correctivo de algún vehículo de la Entidad fuera de este horario, podrá concertarse el horario de recibo del vehículo entre el proveedor y el supervisor del contrato designado por la Entidad.
- **Ingreso a taller:** Los vehículos serán entregados al taller por el conductor y/o por un delegado del supervisor y/o apoyo del supervisor del Contrato. A cada vehículo se le abrirá una orden de trabajo interna por parte del taller (diferente a la que la Entidad emite), la cual deberá ser firmada

**INVITACIÓN PÚBLICA  
MÍNIMA CUANTÍA  
No. IMC-03-002-2026**

por el conductor, el delegado cuando se haga presente y el jefe de taller. Se registran en la Orden de Trabajo los datos de marca, versión y placa del vehículo, kilometraje, hora de entrada, inventario e inspección del estado del vehículo, problema o daño reportado por el conductor. Se le entregará copia al conductor. En caso de no realizarse inventario e inspección inicial al vehículo, cualquier daño, rayón, abolladura, deterioro de partes o piezas que se identifique posteriormente, será responsabilidad del taller.

- **Valoración e Informe de Diagnóstico:** El taller deberá presentar a la Entidad un informe técnico en el que se especifiquen las actividades a realizar por mantenimiento preventivo y/o correctivo, los daños a reparar (de ser el caso), cotizaciones a que haya lugar, el tiempo de reparación (dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del ingreso del vehículo al taller) y la justificación de la no reparación inmediata, en caso de requerirse tiempo adicional al establecido.

Este informe debe ser enviado por el taller al supervisor del contrato, al Jefe de la División Administrativa y Financiera por correo electrónico y/o al funcionario que servirá de apoyo a la supervisión, el cual servirá de base para la elaboración de la Orden de Trabajo por parte de la Entidad. Los trabajos que fueren realizados por el taller sin la aprobación previa del supervisor o en quien se delegue dicha responsabilidad, no serán pagados y, en consecuencia, estarán bajo responsabilidad y a cargo del taller. Cualquier autorización dada por los conductores se entenderá como NO válida y el taller no podrá efectuarla, ni facturarla.

- **Orden de Trabajo:** Con base en el Informe de Diagnóstico, la Entidad a través del supervisor del contrato, procederá a autorizar los trabajos que se realizarán al vehículo mediante correo electrónico. El taller únicamente realizará y facturará los trabajos autorizados en la Orden de Trabajo. La Entidad enviará el original al taller y una copia se entregará al conductor para la recepción del automotor.
- **Entrega del vehículo objeto de mantenimiento al taller:** El supervisor dispondrá de un formato "Solicitud de mantenimiento de vehículos - Ingreso/Salida", que deberá ser firmado entre las partes (supervisor, funcionario de la Entidad que entrega el vehículo y el jefe de taller del contratista). En el formato se debe detallar la fecha de inicio de trabajos, fecha de entrega, kilometraje, descripción de los trabajos realizados, de los repuestos instalados si es el caso y firma de quien entrega y de quien recibe el vehículo.
- Para la entrega final del vehículo por parte del taller, una vez realizados los trabajos autorizados, este deberá ser recibido por el mismo funcionario de la Entidad que lo entregó, con el fin de verificar en primera instancia el mantenimiento preventivo y/o la corrección de las fallas o daños, por los cuales ingresó.
- **Servicio de carro taller y Grúa:** El proveedor debe ofrecer la atención de desvare mediante carro taller, el cual debe tener logos distintivos y estar dotado con las herramientas y repuestos necesarios para atender un requerimiento dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.

Si el daño lo amerita, deberá prestar durante la vigencia del contrato el servicio de grúa en horario 7x24 dentro de la ciudad de Bogotá D.C., sin cobro adicional para la Entidad por ninguno de estos dos conceptos.

El proveedor deberá tener en cuenta que la capacidad de la grúa tendrá que ser de acuerdo con el vehículo que así lo requiera.

- **Presentación y pago de factura:** El último día de cada mes, el taller radicará la facturación en la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

Aeropuerto El Dorado, en la que se identifique el(los) vehículo(s), fecha de realización de los trabajos (mano de obra) y repuestos e insumos utilizados, valor bruto (según los valores de la oferta económica del contratista), IVA, neto a pagar y el formato de entrega de cada vehículo debidamente firmado por el conductor y por el supervisor delegado del contrato y demás documentos soporte que se requieran.

Las bases de datos de cotizaciones, historial de mantenimientos realizados por vehículo, órdenes y costos de trabajos de mantenimientos realizados a vehículos de la Entidad, deberán ser suministradas mediante archivo en documento digital y físico a la Entidad de manera mensual, como mínimo con la siguiente información en formato digital anexo a la facturación para el pago de cada factura:

Numero de orden - fecha - placa - marca del vehículo objeto de mantenimiento - referencia del vehículo - kilometraje – tipo de mantenimiento - descripción de repuestos - referencia de repuestos - cantidad - valor unitario + Iva - valor total + Iva - valor total de la orden de trabajo (la información solicitada debe ser detallada con base al consumo de repuestos y mano de obra).

- **Presentación de Informes:** Por cada facturación, el contratista deberá presentar informe de ejecución del contrato, en medio escrito o electrónico, que incluya registro fotográfico y descripción de cada uno de los servicios facturados. Este informe también podrá ser solicitado en cualquier momento por el supervisor y/o jefe de la División Administrativa y Financiera. Es así como el contratista se obliga con la Entidad a suministrar en el momento que se requiera, toda la información relacionada con el historial de los mantenimientos realizados a los vehículos de la Entidad durante el tiempo de ejecución del contrato.

La UAE-DIAN realizará visitas al taller programadas para verificar la calidad del servicio, seguimiento de trabajos, continuidad en los procesos de reparación, alternativas de reparación o cambio de repuestos, originalidad de repuestos, stock de repuestos e insumos y demás labores propias de seguimiento de los procesos de reparación, así como el estado de las instalaciones y equipos, conforme a las estipulaciones establecidas por la Entidad.

## **8. LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO GENERAL DEBEN SER PRESTADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO.**

En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el contratista seleccionado limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la DIAN en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. En tal sentido y en caso de requerirse, se deberá señalar con la debida anterioridad los servicios que no serán directamente prestados por el contratista y se informará el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán dichos servicios, adjuntando una carta de compromiso suscrita por el representante legal y/o propietario del taller, mediante la cual se comprometa a prestar eficientemente el mismo. En todo caso, el contratista es responsable ante la Entidad, del cabal cumplimiento del contrato en su integridad y, por tanto, se hace responsable en todo momento del estado, seguridad y uso de los vehículos mientras se presten los servicios a su cargo.

## **9. CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDAD OPERATIVA DEL TALLER:**

- **Ubicación:** Taller Ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.
- **Área administrativa:** Debe estar destinada a trabajos no relacionados físicamente con el mantenimiento de los vehículos. Dicha área NO será tenida en cuenta como área operativa.

- **Área de parqueo:** Es la destinada al estacionamiento de los vehículos que están pendientes de recepción por parte del taller, con el fin de garantizar que no se cometan invasiones al espacio público. Dicha área NO será tenida en cuenta como área operativa.
- **Área de almacén de repuestos:** Contiene la bodega de almacenamiento de repuestos y partes, el puesto de entrega, despacho y/o control y en general el espacio requerido para ejecutar todas las labores de entrega de los repuestos y partes necesarias para realizar las labores de mantenimiento. En ningún caso, el taller realizará entrega de repuestos o partes a personal de la Entidad sin instalar. Dicha área NO será tenida en cuenta como área operativa.
- **Área de lavado:** Es la destinada a realizar el lavado de los vehículos atendidos por mantenimiento, debe contar con los elementos necesarios para esta labor y cumplir con los requerimientos ambientales de ley. Dicha área NO será tenida en cuenta como área operativa. Es responsabilidad exclusiva del contratista la custodia y transporte piloteado y no piloteado del vehículo de la zona operativa a la zona de lavado, así ocurrirá en el evento de no tener capacidad propia de lavado.
- **Área operativa:** Es el área cuyos usos son exclusivamente para labores de mantenimiento preventivo y correctivo, en ella se encontrarán únicamente los puestos de trabajo para los vehículos, herramientas fijas, cajas, tabloneros y/o armarios de herramientas de mano, bancos de prueba, áreas relacionadas con lubricación, alineación, sincronización, áreas de latonería y pintura y el espacio necesario para estacionar los vehículos recibidos pendientes de mantenimiento y entrega.
- **Área del taller:** Mínimo de cuatrocientos (400) metros cuadrados, con instalaciones debidamente cerradas y cubiertas, en condiciones óptimas de adecuación y funcionamiento, que garanticen la seguridad e integridad de los vehículos sin implicar la invasión del espacio público, respetando las normas del Código de Policía y en especial el Título VI que trata sobre la protección del espacio público.

El contratista deberá contar con certificación de uso del suelo para taller que soporte la actividad comercial de taller automotriz, del taller y/o talleres propuestos, emitido por la Curaduría Urbana, la Alcaldía Local o la Oficina de Planeación que corresponda.

- **Equipo Mínimo Requerido:** El equipo mínimo requerido con el que debe contar el contratista para la ejecución del contrato es el siguiente: Alineador de direcciones electrónico, equipo de monta llantas, balancera de llantas, alineador de luces, gatos de columna, elevadores, rectificadora de campanas y discos, rectificadora de rines, cárcamo para cambio de aceites, dispensador neumático de aceites, equipo para diagnóstico eléctrico y analizador de gases, cargador de batería, equipos de soldadura, cámara de pintura presurizada, compresor de aire, equipo de banco de prueba de chasis, equipo de diagnóstico, reparación y sincronización electrónicos para el análisis y aplicación de mantenimiento automotriz, equipos y herramientas para reparación general de automotores.

El proponente deberá acreditar en su oferta la tenencia mediante certificación expedida por el representante legal que refleje que los equipos mínimos solicitados para el cumplimiento del objeto contractual son propios y/o arrendados y/o tercerizados con establecimientos especializados que los posean dentro de sus propias instalaciones, para la prestación integral de los servicios requeridos por la Entidad.

- **Sistema de Video Vigilancia:** El contratista debe disponer de un sistema de seguridad y monitoreo de cámaras para la vigilancia y protección de los vehículos que se encuentren en mantenimiento preventivo y/o correctivo.

#### 10. PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista como mínimo debe contar con el personal que posea el perfil que a continuación se requiere, como requisito para la ejecución del contrato:

**1. Jefe de taller o Gerente.** Título profesional en Ingeniería automotriz y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Industrial y/o tecnólogo en mecánica automotriz, expedido por una institución educativa debidamente autorizada por el Ministerio de Educación. Cantidad: Uno (1) con mínimo tres (3) años de experiencia específica en la jefatura de talleres.

**2. Mecánico de patio.** Título de Técnico o tecnólogo en el área mecánica expedido por el SENA o de otra institución educativa, oficial o privada, debidamente autorizada. Cantidad: Dos (2) con mínimo tres (3) años de experiencia específica.

**3. Mecánico Automotriz.** Título de Técnico o tecnólogo en el área automotriz expedido por el SENA o de otra institución educativa, oficial o privada, debidamente autorizada. Cantidad: Uno (1) con mínimo dos (2) años de experiencia específica.

**4. Mecánico Eléctrico o Electrónico Automotriz.** Título de Técnico o tecnólogo en el área eléctrica o electrónica automotriz expedido por el SENA o de otra institución educativa, oficial o privada, debidamente autorizada. Cantidad: Uno (1) con mínimo tres (3) años de experiencia específica.

El contratista se obligará a no cambiar el personal mínimo ofrecido para la ejecución del objeto contractual, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad.

**NOTA:** Para la validación del recurso humano requerido, el contratista deberá tener en cuenta que los documentos que acrediten las condiciones de los perfiles solicitados serán presentados antes de iniciar la ejecución del contrato y serán verificados por el supervisor del contrato designado por la Entidad.

#### 11. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS AMBIENTALES:

El proveedor deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por éste en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.

El taller con la presentación de la propuesta se compromete al cumplimiento de los siguientes requerimientos ambientales del sitio donde se prestará el servicio:

- Con relación a los vertimientos, el contratista se comprometerá a cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual deberá informar cuales son los puntos de vertimiento y brindar información técnica detallada sobre los sistemas de tratamiento de aguas residuales si se realiza tratamiento antes de su vertido a la red de alcantarillado público, cuerpo de agua y/o al suelo.

**INVITACIÓN PÚBLICA  
MÍNIMA CUANTÍA  
No. IMC-03-002-2026**

- En caso de que el taller no realice el vertimiento a la red de alcantarillado público deberá certificar que cuenta con Soluciones individuales de saneamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.
- Si el contratista decide ampliar su capacidad instalada deberá considerar lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- El contratista deberá acatar lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 3957 de 2010, sustancias peligrosas. Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o disposición directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa según lo establecido en el Decreto 4741 o la norma que la modifique o sustituya.
- El contratista deberá garantizar que no se realizan las actividades establecidas en el Artículo 19 de la Resolución 3957 de 2010.
- No podrá disponerse o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado los siguientes materiales, sustancias o elementos esto sin indicar orden de prioridad y sin que las enunciadas agoten la inclusión de otras sustancias: vísceras o tejidos animales, hueso, pelo, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedra, trozos de metal, vidrio, paja, viruta, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustión o aceites lubricantes y similares, residuos de trampas de grasas, residuos sólidos, lodos y/o sedimentos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales o potables y/o cualquier otra instalación correctora de los vertimientos.
- El contratista deberá contar con una zona de almacenamiento de residuos la cual debe estar debidamente señalizada, con sistemas de ventilación, identificada con pictogramas, matriz de compatibilidad y fichas de seguridad de los residuos.
- El contratista deberá contar con toda la infraestructura, señalización, puntos de encuentro, comités, brigadas para la atención de emergencias o catástrofes. Los empleados deben contar con todos los elementos de protección personal EPPS, capacitados por la ARL, con sus correspondientes certificaciones para la atención de contingencias, fugas, derrames o incendio.
- Usar productos que sean amigables con el medio ambiente (aceites de lubricación que no contengan aditivos tóxicos como metales, PCB y fenoles, anticongelantes con bajo contenido en compuestos orgánicos y metales pesados, desengrasantes sin CFC, limpiadores en compuestos orgánicos y metales pesados, desengrasantes sin CFC, limpiadores no correctivos; etc.)
- Cuando en el lavado de los vehículos sean utilizados productos químicos, el contratista debe conocer los símbolos de peligrosidad y toxicidad, comprobar que los productos estén correctamente etiquetados, con instrucciones claras de manejo, emplear los productos químicos más amigables con el medio ambiente, usar productos, teniendo en cuenta, la dosificación recomendada por el fabricante para reducir la peligrosidad y usar los productos cuidando de vaciar completamente los envases.

- El taller debe contar con unidades separadas de grasas, realizar su mantenimiento periódico y tener sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo) así como el sistema de drenaje en funcionamiento.
- El taller debe contar con redes separadas de aguas pluviales de las residuales.
- El taller debe contar con extintores y las hojas de seguridad de aceites usados y demás elementos peligrosos en un lugar visible y el listado de Entidades de emergencia.
- Implementar buenas prácticas de operación y mantenimiento del sistema de canales de arenas, decantadores de lodos, trampas de combustible.
- El almacenamiento de las baterías que quedan para disposición final debe colocarse sobre estivas, con no más de tres (3) tendidos de baterías y en pilas de máximo tres (3) estibas o dentro de recipientes que eviten el derrame de los residuos generados por esas.
- El contratista debe garantizar el almacenamiento de productos químicos utilizados en el lavado de vehículos, debidamente identificados, etiquetados en los recipientes de productos peligrosos para evitar evaporaciones, derrames y accidentes, los cuales se deben mantener herméticamente cerrados, cuidando las condiciones de ventilación, temperatura y requisitos de almacenamiento de cada materia prima o producto y evitar la caducidad de los productos.
- Conforme a lo dispuesto en la Resolución 1457 del 29 de julio de 2010, que establece los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, y en especial lo dispuesto en los Artículos 13° y 14°, el contratista deberá presentar el respectivo Plan de Gestión post consumo de llantas usadas, con lo cual se garantizará que en el momento de realizar el cambio de las llantas usadas, el contratista tome disposición final de las mismas; de esta manera se evitará la generación de aspectos e impactos ambientales por almacenamiento temporal.

**NOTA:** Así mismo, el contratista debe dar cumplimiento a lo señalado en la CARTILLA DIAN PARA EL CONTROL OPERACIONAL PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR (CT-ADF-0035).

El contratista deberá entregar a la entidad los certificados de disposición final integral de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad ambiental aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de lo que específicamente establezca la normatividad vigente aplicable.

## **12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS A REALIZAR POR EL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones generales establecidas en la Ley de contratación, el proponente seleccionado deberá:

1. Llevar a cabo con plena autonomía técnica y administrativa la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el presente documento, sus anexos, adendas y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Prestar el servicio de mantenimiento de forma continua e ininterrumpidamente durante la ejecución del contrato para el normal funcionamiento del parque automotor de la Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado.

3. Garantizar que el mantenimiento y reparación de los automotores se realice en instalaciones aptas, especializadas, autorizadas y certificadas por la autoridad competente, comprometiéndose a prestar el servicio en el taller indicado en la oferta o donde lo solicite o autorice el supervisor.
4. Aportar la documentación de los perfiles requeridos antes de iniciar la ejecución del contrato y contar con la disponibilidad permanente del personal mínimo requerido para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones ofrecidas por el contratista. En caso de que el personal ofrecido no cumpla con el perfil establecido, el contratista deberá ofrecer otro diferente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
5. Contar con equipos, herramientas y espacios adecuados, así como mano de obra certificada y con experiencia, que permitan prestar un servicio adecuado, la seguridad industrial del establecimiento y de sus clientes.
6. Efectuar el inventario general e individual del vehículo una vez ingrese a sus instalaciones, donde especifique las novedades (golpes, rayones o abolladuras) y los elementos con los que el automotor ingresa para el respectivo mantenimiento.
7. El contratista deberá rehacer y asumir el costo de los servicios mal ejecutados y por ende, no recibidos a satisfacción por el supervisor o a juicio de la Jefe de la División Administrativa y Financiera, sin que esto implique modificaciones al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado; entendiéndose por servicios mal ejecutados: los servicios, insumos y repuestos con especificaciones inferiores o diferentes a las contratadas, incorrectos, defectuosos, indebida instalación y/o que no alcance a cumplir el tiempo de garantía mínima y/o los tiempos especificados en la oferta, para la ejecución del tipo de trabajo.
8. Por cada facturación deberá presentar informe de ejecución del contrato, en medio escrito o electrónico, que incluya registro fotográfico y detalle cada uno de los servicios facturados. También deberá realizar este informe a demanda del supervisor y/o jefe de la División Administrativa y Financiera.
9. Realizar el control presupuestal con el fin de garantizar no sobrepasar el monto del contrato en ningún momento; en el momento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, por lo tanto, la Entidad no asumirá ningún valor adicional a lo contratado.
10. Garantizar la integridad de los vehículos dejados bajo su responsabilidad para la ejecución del objeto del contrato, para lo cual debe tomar las debidas precauciones en cuanto a la infraestructura, el manejo de los equipos y herramientas, así como la protección adecuada de los vehículos. En todo caso, deberá responder por los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera de las instalaciones, mientras se encuentra en proceso de reparación o pruebas o a cargo del contratista, los cuales deber ser asumidos por éste, sin ningún costo para la Entidad.
11. No podrá realizar ningún arreglo ni cambio de piezas o repuestos sin previa autorización por escrito y/o correo electrónico por parte del supervisor, delegado o del jefe de la División Administrativa y Financiera de la Seccional.
12. En caso de no estar contemplados en la oferta algún mantenimiento correctivo con sus respectivos repuestos, y en caso de requerirse, el Contratista deberá presentar al supervisor del contrato y/o a la Jefe de la División Administrativa y Financiera las cotizaciones de los repuestos que serán objeto del cambio antes de hacer los arreglos a los vehículos, para su respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato.
13. Suministrar repuestos para la reparación de los vehículos que sean nuevos y originales, cumpliendo con las especificaciones de sus fabricantes; así mismo, solo se aceptaran repuestos homologados por razones de difícil consecución o alto costo, previa autorización del supervisor y/o de la Jefe de la División Administrativa y Financiera, cumpliendo con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiere cambiar y otorgando las garantías que responsan por el correcto funcionamiento del automotor.
14. Otorgar la garantía de los repuestos y de la mano de obra de acuerdo con la naturaleza del bien y del servicio realizado; para el efecto, se tendrá en cuenta la garantía mínima presunta contenida en las normas sobre la materia.

15. Realizar la disposición final de los repuestos retirados, para lo cual debe entregar un listado de los repuestos y elementos sobrantes del mantenimiento al supervisor del contrato por parte de la Entidad; asimismo, presentarle al supervisor el material retirado para suscribir el acta correspondiente.
16. Responder a los llamados de emergencia de la Entidad para atender reparaciones o fallas que presenten los vehículos, garantizando el servicio de grúa de manera inmediata en horario 7x24, o en aquellos eventos en que se requiera, según lo solicitado por el supervisor o la jefe de la División Administrativa y Financiera, sin ningún costo para la Entidad. La capacidad de la grúa tendrá que ser la adecuada para atender al vehículo que requiera el servicio. Este servicio se prestará sin generar costo adicional para la entidad.
17. Retirar únicamente los vehículos de las instalaciones del taller para realizar las reparaciones, cambio de piezas u otros servicios, para la verificación del mantenimiento mediante prueba de ruta, salvo autorización expresa del supervisor y/o de la jefe de la División Administrativa y Financiera.
18. Entregar a satisfacción del supervisor del contrato cada vehículo con sus partes completamente terminadas, en correcto funcionamiento, sin dejar ningún tipo de residuos en el timón, barra de cambios o piezas intervenidas; así como suministrar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos, de acuerdo con el listado de precios que conforma la propuesta, revisada y aprobada por la Entidad.
19. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el formato de Solicitud de mantenimiento de vehículos, en el que se detalla la fecha de inicio de trabajos, fecha de entrega, kilometraje, descripción de los trabajos realizados y de los repuestos instalados, si es el caso y firmas de quien entrega y de quien recibe.
20. Atender todas aquellas observaciones que realice el supervisor del contrato y la jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado, para la adecuada ejecución del contrato.
21. Recibir y atender las visitas al taller y facilitar el trabajo del supervisor del contrato para la inspección de avance, calidad en los trabajos y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. Elaborar y presentar un cuadro de ejecución al supervisor del contrato con la facturación que deberá contener la siguiente información: ítem, fecha de ingreso, fecha de salida, número de factura, nota crédito o nota débito, placa, kilometraje, valor de los servicios prestados, valor total de los mantenimientos, porcentaje de ejecución, tiempo promedio de cada intervención, relación discriminada de los trabajos realizados, los repuestos e insumos reemplazados, etc.
23. Realizar una inspección previa al mantenimiento para verificar las necesidades reales de la intervención solicitada, reparación y cambio de repuestos de los vehículos de la Entidad antes de elaborar el informe de diagnóstico.
24. Deberá garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para el diagnóstico y la entrega de los vehículos, una vez ingresado el vehículo el contratista deberá enviar el diagnóstico del vehículo en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de ingreso del vehículo al taller.
25. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
26. Entregar semestralmente al supervisor del contrato los certificados y documentos que soporten la disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL), tales como aceites, grasas, llantas, baterías y refrigerantes generados durante la ejecución del contrato, debidamente avalados por la autoridad ambiental competente, así como los informes relacionados con RESPEL, vertimientos y derrames, de conformidad con la normatividad vigente y lo indicado en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.
27. Cumplir con la normatividad aplicable en materia Ambiental y de Salud y Seguridad Ocupacional, aplicando los controles del caso y dotando para ello al personal requerido para el cumplimiento del objeto, de lo necesario en cuanto a elementos de protección y seguridad, si es del caso.



**INVITACIÓN PÚBLICA  
MÍNIMA CUANTÍA  
No. IMC-03-002-2026**

28. Cumplir todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de su objeto, de los documentos precontractuales, de la propuesta presentada y de la normatividad vigente aplicable.

**13. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contando a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**14. BOLSA DE RECURSOS ASIGNADA**



El contrato se ejecutará como bolsa de recursos a monto agotable por demanda, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el proponente que resulte adjudicatario del proceso de contratación. Para lo anterior, se asignó un presupuesto oficial por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE.

**15. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
<b>78181500</b> Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	<b>78000000</b> Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	<b>78180000</b> Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	<b>78181500</b> Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Se firma en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

<p>Firma,</p>  <p><b>EFRAÍN ELÍAS SILVA SÁNCHEZ</b> Jefe (A) División Administrativa y Financiera Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado</p>	<p>Firma,</p>  <p><b>KELLY JOHANA CORTES TORRES</b> Directora (A) Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Revisó	Margarita María Ramírez Barragán	Despacho Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado
Revisó	Carlos Federico Prías Caballero	Funcionario División Administrativa y Financiera DSA BOGDORADO
Proyectó	Juan Felipe Sierra Olascuaga	Funcionario División Administrativa y Financiera DSA BOGDORADO